



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Admisión tutela. 110014003004-2022-00531-00.

Confirmación. 854635.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Belkis Ayaris Nuñez Manrique en representación de su menor hijo identificado con NUIP 1.300.002.508, contra Compensar E.P.S.
2. Vincular a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud, al Instituto de Ortopedia Infantil Roosevelt, y al Juzgado Doce Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C.
3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Frente a la solicitud de medida provisional y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, este Despacho considera que es viable la medida implorada. En consecuencia, se ordena a Compensar E.P.S., si aún no lo ha hecho, para que procedan a autorizar y tomar las medidas administrativas a que hubiere lugar, para que al menor identificado con NUIP 1.300.002.508, hijo de la aquí accionante, le sea entregado el "*Colchon Antiescara de Presión Variable*", el "*Asistente de Tos*" y el medicamento denominado "*Salbutamol Jarabe*", en los términos y bajo las indicaciones de su médico tratante conducta que deberán ser asumida por las entidades accionadas de manera prioritaria y urgente.
5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7bff635be8f8c41ad74b2244867d9ba4360e5f93ca63701684a4e44720d8
388d**

Documento generado en 26/05/2022 05:14:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>